

Nosotros, **MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER**, conocida tributariamente por **MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER**, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad Número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial Número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente **EL MINSAL**; y la señora **LORENA DE LOS ANGELES CERON DE IRAHETA**, mayor de edad, Licenciada en Contaduría Pública, del domicilio de San Marcos, departamento de San Salvador portadora de mi Documento Único de Identidad número cero cero cuatrocientos noventa y seis mil trescientos noventa y tres-

tres, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce- cero setenta mil doscientos sesenta y seis-cero cero cinco-uno, actuando en calidad de Apoderada General Administrativa de la Sociedad **ARRENDADORA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ALATI, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; personería que acredito suficientemente con: Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a mi favor por la Administradora Unica Propietaria de la Sociedad, señora Ana Isabel Arauz Guardia, en esta ciudad a las dieciocho horas del día nueve de junio de dos mil once, ante los oficios del Notario Juan Pablo Berrios Serpas, inscrito en el Registro de Comercio al número ONCE del libro MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día treinta y uno de octubre de dos mil once, en el cual el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con que actuó la otorgante; que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”** y en el carácter con que comparecemos convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**

LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL, a precios firmes el **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS ZONAS DE ORIENTE, OCCIDENTE, PARACENTRAL Y CENTRAL”, Fuente de Financiamiento: FONDOS UNICEF-PROYECTO DE NUTRICION Y SALUD-MINSAL**, según detalle y especificaciones que se establecen a continuación:

| ZONA DE COBERTURA Y MODALIDAD  | CANTIDAD MINIMA DE VEHICULOS | COSTO UNITARIO JORNADA DE 12 HORAS | SUBTOTALES JORNADA 12 HORAS | COSTO UNITARIO JORNADA DE 24 HORAS | SUBTOTALES JORNADA 24 HORAS |
|--|------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ZONA CENTRAL</b>  |                              |                                    |                             |                                    |                             |
| Vehículo Pick up 4x4, doble cabina, motor de 2500 a 2800 CC, capacidad 1.5 toneladas con piñón de montaña (uso urbano y rural) | 34                           | \$115.00                           | \$3,910.00                  | \$128.00                           | \$4,352.00                  |
| Vehículo tipo camioneta doble tracción 4x4 transmisión mecánica. (para uso rural y urbano)                                     | 4                            | \$145.00                           | \$580.00                    | \$160.00                           | \$640.00                    |
| Horas Extras   |                              | \$5.00                             |                             | N/A                                |                             |
| <b>SUB TOTAL CENTRAL</b>   |                              |                                    | <b>\$4,490.00</b>           |                                    | <b>\$4,992.00</b>           |

| ZONA DE COBERTURA Y MODALIDAD  | CANTIDAD MINIMA DE VEHÍCULOS | COSTO UNITARIO JORNADA DE 12 HORAS | SUBTOTALES JORNADA 12 HORAS | COSTO UNITARIO JORNADA DE 24 HORAS | SUBTOTALES JORNADA 24 HORAS |
|--|------------------------------|------------------------------------|-----------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| <b>ZONA PARACENTRAL</b>  |                              |                                    |                             |                                    |                             |
| Vehículo Pick up 4x4, doble cabina, motor de 2500 a 2800 CC, capacidad 1.5 toneladas con piñón de montaña (uso urbano y rural) | 34                           | \$120.00                           | \$4,080.00                  | \$130.00                           | \$4,420.00                  |
| Vehículo tipo camioneta doble tracción 4x4 transmisión mecánica. (para uso rural y urbano)                                     | 4                            | \$150.00                           | \$600.00                    | \$165.00                           | \$660.00                    |
| Horas Extras   |                              | \$5.00                             |                             | N/A                                |                             |
| <b>SUB TOTAL PARACENTRAL</b>   |                              |                                    | <b>\$4,680.00</b>           |                                    | <b>\$5,080.00</b>           |
| <b>ZONA ORIENTAL</b>   |                              |                                    |                             |                                    |                             |
| Vehículo Pick up 4x4, doble cabina, motor de 2500 a 2800 CC, capacidad 1.5 toneladas con piñón de montaña (uso urbano y rural) | 34                           | \$135.00                           | \$4,590.00                  | \$150.00                           | \$5,100.00                  |
| Vehículo tipo camioneta doble tracción 4x4 transmisión mecánica. (para uso rural y urbano)                                     | 4                            | \$160.00                           | \$640.00                    | \$175.00                           | \$700.00                    |
| Horas Extras   |                              | \$5.00                             |                             | N/A                                |                             |
| <b>SUB TOTAL ORIENTAL</b>  |                              |                                    | <b>\$5,230.00</b>           |                                    | <b>\$5,800.00</b>           |
| <b>ZONA OCCIDENTAL</b>   |                              |                                    |                             |                                    |                             |
| Vehículo Pick up 4x4, doble cabina, motor de 2500 a 2800 CC, capacidad 1.5 toneladas con piñón de montaña (uso urbano y rural) | 34                           | \$120.00                           | \$4,080.00                  | \$140.00                           | \$4,760.00                  |
| Vehículo tipo camioneta doble tracción 4x4 transmisión mecánica. (para uso rural y urbano)                                     | 4                            | \$160.00                           | \$640.00                    | \$170.00                           | \$680.00                    |
| Horas Extras   |                              | \$5.00                             |                             | N/A                                |                             |
| <b>SUB TOTAL OCCIDENTAL</b>  |                              |                                    | <b>\$4,720.00</b>           |                                    | <b>\$5,440.00</b>           |

**CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.**

Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa por Calificado

de Urgencia No. 07/2014, y las Adendas o enmiendas a la Contratación Directa por Calificado de Urgencia si las hubieren; b) La Oferta de la Contratista y sus documentos; c) El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-1690; d) La Garantía; y e) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste último.

**CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.**

**Especificaciones servicio de 12 horas:**

- Incluye vehículo, conductor y combustible
- Libre kilometraje a nivel nacional
- Motorista con uniforme y carnet de identificación
- Amplia experiencia en manejo a instituciones como: PLAN, VISION MUNDIAL, PNUD.
- Amplio conocimiento de la nomenclatura del país.
- Uso de celular para imprevistos
- Disponibilidad de jornada de 12 horas/ con un horario de 6:00 am a 6:00 pm.
- Garantía del NO CONSUMO de bebidas alcohólicas, ni sustancias tóxicas durante la jornada laboral.
- Combustible, las unidades serán reabastecidas diariamente por cuenta de la arrendadora en la zona donde estos estén prestando servicio.

**Especificaciones servicio de 24 horas:**

- Incluye vehículo, conductor y combustible
- Libre kilometraje a nivel nacional
- Motorista con uniforme y carnet de identificación
- Amplia experiencia en manejo a instituciones como: PLAN, VISION MUNDIAL, PNUD.

- Amplio conocimiento de la nomenclatura del país.
- Uso de celular para imprevistos
- Disponibilidad de jornada de 24 horas/ con un horario de 6:00 am a 6:00 pm.
- Garantía del NO CONSUMO de bebidas alcohólicas, ni sustancias tóxicas durante la jornada laboral.
- Combustible, las unidades serán reabastecidas diariamente por cuenta de la arrendadora en la zona donde estos estén prestando servicio.

#### **Requerimiento del Servicio:**

- Vehículo
- Motorista 12 horas/24 horas
- Combustible con libre kilometraje a nivel nacional
- Disponibilidad de servicio en días festivos, fines de semana, horarios extendidos y pernoctación.

#### **Requerimiento y característica de los vehículos:**

#### **Coberturas de servicio por parte de la ARRENDADORA:**

- Libre kilometraje
- Asistencia vial 24 horas a nivel nacional
- Seguro contra colisión, vuelco, daños a terceros y seguro contra robo (CDW/SLI)
- Se brindará unidad de reemplazo en caso de accidentes, desperfectos mecánicos con tiempo de respuesta según ubicación de unidad.
- Reemplazo de partes como llantas y baterías en el lugar donde se requiera.
- La arrendadora autoriza, colocar una calcomanía tipo imán o stickers para la identificación del proyecto en caso de que así lo requieran.

**Flota de la empresa:**

La empresa cuenta con una amplia flota que permite mantener en circulación las siguientes unidades:

- 65 Pick ups
- 28 Sedanes
- 12 Camionetas
- 12 Microbuses

Adicional cuentan con una flota externa de proveedores calificados con la siguiente disponibilidad de unidades:

- 20 Pick ups
- 10 Sedanes
- 4 Microbuses

El detalle anterior permite brindar unidades de reemplazo de hasta 10 unidades en caso de reemplazo o desperfectos mecánicos, con el siguiente tiempo máximo por zonas:

- Zona Metropolitana: 1 hora
- Zona Occidental: 3 horas
- Zona Oriental: 4 horas.

**Requerimiento para el personal de motoristas:**

- Planilla de 60 conductores
- Amplia experiencia en nomenclatura nacional
- Disposición de horario
- Alto sentido de responsabilidad y atención al cliente

- Uniforme y uso de carnet
- Disposición para trabajar en horarios extendidos, días festivos y fines de semana
- Disponibilidad de medio de comunicación
- No consumo de bebidas alcohólicas
- No tatuajes en zona pectoral, brazos y espalda.

**Requerimiento de combustible:**

Los vehículos que se encuentran en servicio, serán provistos de combustible en la zona donde estos se encuentren destacados. A su vez, las unidades son abastecidas de forma diaria para contar con la disponibilidad inmediata en caso de imprevistos.

| ZONA        | KILOMETRO MAXIMO RECORRIDO POR SERVICIO  |
|-------------|--|
| ORIENTE     | Libre kilometraje<br><br>(Aplica en caso de imprevistos el desplazarse a otra zona que no sea la sugerida en la ruta enviada, sin alterar el cobro de combustible) |
| OCCIDENTE   | Libre kilometraje<br><br>(Aplica en caso de imprevistos el desplazarse a otra zona que no sea la sugerida en la ruta enviada, sin alterar el cobro de combustible) |
| PARACENTRAL | Libre kilometraje<br><br>(Aplica en caso de imprevistos el desplazarse a otra zona que no sea la sugerida en la ruta enviada, sin alterar el cobro de combustible) |
| CENTRAL     | Libre kilometraje<br><br>(Aplica en caso de imprevistos el desplazarse a otra zona que no sea la sugerida en la ruta enviada, sin alterar el cobro de combustible) |



Plazo de Prestación del Servicio: DOS (2) meses a partir de la fecha de firma del contrato o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que suceda primero.

**Logística de Entrega del Servicio:**

El MINSAL, asignará a una persona responsable de la administración del servicio contratado, quien entregará una programación semanal con 72 horas de anticipación, con horarios y rutas. En caso de presentarse alguna eventualidad el MINSAL se reserva el derecho de suspender el servicio y/o reprogramarlo, sin que esto implique modificación en el costo; todo cambio será informado inmediatamente por el Administrador de Contrato asignado.

**CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE ENTREGA.**

El servicio tendrá un plazo de **DOS MESES** contado a partir de la **distribución del contrato**, o hasta que se agote el presupuesto asignado, lo que suceda primero.

**CLÁUSULA QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS DE PLAZO:**

Si LA CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de Fuerza Mayor o caso Fortuito debidamente justificado y documentado, EL MINSAL podrá prorrogar el plazo de entrega. LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al MINSAL dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso, dicho aviso deberá hacerse dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que EL MINSAL deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Ministerial de Modificativa de Contrato, autorizada por la Titular del MINSAL, y no dará derecho a LA CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de LA CONTRATISTA al solicitar pedidos sin la suficiente anticipación para asegurar su entrega a tiempo, por no contar con el personal suficiente o por

atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse en la UACI del MINSAL.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO.**

El monto total del presente Contrato es por un monto máximo de **VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,600.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)

**CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA, TRÁMITE Y PLAZO DE PAGO.**

Los trámites de pagos se realizarán semanalmente, según se vayan consumiendo la cantidad de servicios contratados. **Solamente se pagarán servicios recibidos.**

Factura a nombre de: **FONDOS UNICEF, PROYECTO SALUD Y NUTRICIÓN - MINSAL,** conteniendo la siguiente información: Número de contrato, descripción del servicio según contrato, número de servicios brindados, modalidad del servicio brindado con su destino, precio unitario y precio total con IVA incluido, según contrato, retención del 1% si aplica, especificar la fecha en que se brindó el servicio.

**Trámite y plazo de Pago:**

La documentación para pago del servicio será entregada en la Administración del Instituto Nacional de Salud (INS-MINSAL) ubicadas en Calle Gabriela Mistral y Av. del Prado, # J-234, Col. Buenos Aires 1, San Salvador, **A MÁS TARDAR TRES DÍAS DESPUÉS DE ENTREGADO EL SERVICIO, DE LO CONTRARIO EL PROYECTO NO RECIBIRÁ FACTURAS CON FECHA DE 5 DÍAS POSTERIOR A LA FECHA DE LA FACTURA,** presentando la documentación siguiente: Duplicado cliente de factura consumidor final, original de acta de recepción firmada por el Administrador de Contrato de dicho servicio y por el proveedor, copia del contrato, de toda esta documentación deberá presentar un juego de copias adicional.

A toda factura cuyo monto total exceda de Cien Dólares (\$100.00) se le aplicará el 1% de retención, según lo dispuesto en el artículo 162 inciso segundo del Código Tributario, lo anterior debe ser detallado en la factura.

Es de suma importancia que la factura se realice por los servicios totales prestados por cada evento, y que esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras ni manchones, así se evitará atrasos en los pagos.

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA.-**

El contratista deberá presentar en la UACI del MINSAL una Garantía de Cumplimiento de contrato, por el monto equivalente al **DOCE POR CIENTO (12%)** del valor total del contrato, la cual deberá presentar dentro de los **treinta (30) días calendario** siguientes a la fecha de distribución del contrato y estará vigente durante el plazo de **CINCO (5) MESES**, contados a partir de la fecha de distribución del contrato. La garantía mencionada deberá presentarse en original y 1 copia, y copia del NIT de la Sociedad, la UACI entregará comprobante de recibido. la Fianza deberá ser emitida por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o Extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las Instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las empresas que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La Titular del MINSAL, nombrara mediante Acuerdo Institucional, a la Administradora del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo de este Contrato. La Administradora nombrada tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los Contratos

e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a LA CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con LA CONTRATISTA, las actas de recepción total o parcial de la contratación de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos Contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver a LA CONTRATISTA las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones al Contrato, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos a LA CONTRATISTA relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles; i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique); j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique); k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS POR ATRASO.**

Cuando LA CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato y en caso de

27

no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegará a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.**

EL MINSAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo establecido; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del suministro o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue el suministro de inferior calidad a lo ofertado y contratado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD, Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.**

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas de la Contratación Directa; EL MINSAL notificará a LA CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Así mismo EL MINSAL, hará efectiva la garantía que tuviere en su poder.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES.**

El MINSAL podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del titular del MINSAL. Prohibición de modificación. Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual; Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del titular de la institución. (Art. 83-B)

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.**

La vigencia de este Contrato será a partir del día en que a LA CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.**

Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador, cuya aplicación será de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad y nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes.

**CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: NOTIFICACIONES.**

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: EL MINSAL en: Calle Arce

Número ochocientos veintisiete, San Salvador, y LA CONTRATISTA en: Calle El Mirador y 85  
Avenida Norte no. 648, Colonia Escalón, Teléfono. 2259-5400. En fe de lo cual firmamos el presente  
Contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de abril de dos mil catorce.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VDA DE SUTTER  
MINISTRA DE SALUD



LORENA DE LOS ANGELES CERON DE IRAHETA  
CONTRATISTA



SdM/kh



Ministerio de Salud



HOY SE EMITE EL ACUERDO No. 565. En la ciudad de San Salvador a las ocho horas del día diez de abril de dos mil catorce.- **EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE SALUD**, de de conformidad a lo establecido en el Art. 82 Bis de la LACAP; Art.74 del Reglamento de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública esta secretaria de estado **ACUERDA:** Nombrar a la Licenciada Zulma de Valle; Colaboradora Administrativa de Instituto Nacional de Salud, como administradora del contrato derivado de la Contratación Directa por Calificado de Urgencia CDCU No. 07/2014, que tiene por objeto **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA LAS ZONAS DE ORIENTE, OCCIDENTE, PARACENTRAL Y CENTRAL**, con carácter adhonorem, a partir de la distribución del contrato a la contratista; quién deberá dar estricto cumplimiento a las responsabilidades contenidas en el Art. 82 bis de la LACAP que literalmente expresa:

1. Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales.
2. Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos.
3. Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.
4. Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final.
5. Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP.
6. Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes.
7. Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad.
8. Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor a ocho días hábiles.
9. Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique)
10. La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informara al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique).



11. Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato.

COMUNIQUESE. La Ministra de Salud (F) M.I. Rodríguez.

DIOS UNION LIBERTAD



MARIA ISABEL RODRIGUEZ  
MINISTRA

sdm/kh